



“2017 - Año del Bicentenario de la Batalla de Apóstoles”

ORDENANZA N° 9-17

VISTO:

El Expte. N° 2-17 de mesa de entrada del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la nota presentada por un grupo de vecinos del barrio Evita y Belgrano de esta ciudad solicitaban la autorización a los fines de realizar una gruta a San Expedito, sobre un inmueble que fuera declarado de interés como espacio verde.

Que si bien el inmueble no es de propiedad del municipio, este cuerpo deliberativo autoriza mediante el dictamen número 1-17 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Legislación y Obras Publica, a la construcción sobre el espacio público que sería la vereda de dicho inmueble.

Que la autorización dada es con la condición que sean los propios vecinos quienes se encarguen de realizar la construcción y mantenimiento de la misma.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N° 1: AUTORICESE la construcción de una gruta o ermita de San Expedito sobre espacio público en frente del terreno declarado de interés como espacio verde ubicado en calle Fleming entre calle Libertad e Italia.

Artículo N° 2: La construcción y mantenimiento de la gruta o ermita especificado en art. 1° será de costeo por los vecinos.

Artículo N° 3: REFRENDARÁ la presente el Sr. Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APÓSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 03-17, del 09 de marzo del 2017.-

APOSTOLES, Mnes, 22 de marzo de 2017.-